

la cita

Sin embargo, esta ley de bibliotecas valencianas merece justamente el título que lleva porque excede el ámbito de las bibliotecas públicas y contempla también las bibliotecas escolares y las especializadas. Por el contrario, copiando burdamente cuanto señala la ley de bibliotecas andaluza a la Biblioteca de Andalucía y estropeando la buena definición hecha antes en el decreto de creación, la Ley de Organización Bibliotecaria de la Comunidad Valenciana también asigna a la Biblioteca Valenciana, entre otras funciones propias de su carácter, la misión imposible de “reunir, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico valenciano”, cuando resulta que ni siquiera puede reunir bajo un mismo techo todo su propio patrimonio, ahora disperso en varios lugares, porque carece de instalación conveniente, y tiene su sede provisional en una dependencia insuficiente de la Biblioteca Pública del Estado de Valencia, mientras los políticos ya han cambiado tres veces de criterio respecto al noble edificio que deben acondicionar para albergarla en el futuro.

Luis García Ejarque . *Historia de la lectura pública en España*.
Gijón : Trea, 2000. P. 441.